
Presidencia: la ex República Yugoslava de Macedonia**695ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**1. Fecha: Miércoles, 17 de octubre de 2012

Apertura: 10.35 horas

Clausura: 11.30 horas

2. Presidente: Embajador Z. Dabik3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:Punto 1 del orden del día: **DIALOGO SOBRE LA SEGURIDAD**

Presentación a cargo del Coordinador de las normas internacionales para el control de las armas pequeñas (ISACS), Dr. Patrick McCarthy: Presidente, Sr. P. McCarthy (FSC.DEL/122/12 OSCE+), Chipre-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, país de próxima adhesión; de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/123/12), Turquía, Austria

Punto 2 del orden del día: **DECLARACIONES GENERALES**

No hubo declaraciones

Punto 3 del orden del día: **DECISIÓN RELATIVA AL DOCUMENTO DE VIENA PLUS SOBRE LA NOTIFICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES MILITARES IMPORTANTES**

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 9/12 (FSC.DEC/9/12) relativa al Documento de Viena Plus sobre la notificación previa de actividades militares importantes. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Albania, (Anexo), Luxemburgo

Punto 4 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Distribución de un programa de trabajo para el período 2012–2015 sobre las transferencias de armas convencionales, la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y las armas pequeñas y armas ligeras y la munición convencional (FSC.GAL/122/12 OSCE+):* Representante del Centro para la Prevención de Conflictos
- b) *Actividades recientes del Centro para la Prevención de Conflictos relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:* Representante del Centro para la Prevención de Conflictos, Italia, Ucrania, Reino Unido, Belarús, Moldova
- c) *Publicación de un parche de mantenimiento para la Aplicación de la Notificación Integrada, 15 de octubre de 2012:* Representante del Centro para la Prevención de Conflictos

4. Próxima sesión:

Miércoles, 24 de octubre de 2012, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



695ª sesión plenaria

Diario FCS N° 701, punto 3 del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALBANIA

En nombre de la Delegación de Albania, deseo hacer la siguiente declaración con respecto a la Decisión N° 9/12 del FCS.

Albania apoya la decisión de facilitar notificación previa de actividades militares importantes. En diversas ocasiones hemos respaldado las razones de esa decisión, incluso mediante la intervención del Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores de Albania en la cuarta sesión de trabajo de la Conferencia Anual para el Examen de la Seguridad 2011, distribuida con la signatura PC.DEL/674/11, de fecha 4 de julio de 2011.

Además, participamos en la declaración interpretativa adjunta a la Decisión N° 7/11 del Consejo Ministerial sobre cuestiones relevantes para el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (MC.DEC/7/11/Corr.1, de fecha 7 de diciembre de 2011) que, entre otras cosas, pedía que se actualizara sustancialmente el Documento de Viena, incluyendo “informar a nuestros socios, al menos una vez al año, de una maniobra militar que esté por debajo de los umbrales fijados”. Seguimos creyendo que son necesarios una mayor transparencia y un mayor fomento de la confianza. Esa decisión es un avance importante a ese respecto. También contribuye a agilizar el proceso en curso de revitalización, actualización y modernización del Documento de Viena. Albania sigue estando plenamente comprometida con ese proceso, como hemos demostrado con nuestro pronto copatrocinio de las propuestas encaminadas a rebajar los umbrales de notificación previa de actividades militares importantes y a iniciar una inspección de la OSCE para aclarar actividades militares que pueden suscitar inquietud.

Observamos que la decisión permite a los Estados participantes orientarse por sus propios criterios a la hora de interpretar lo que constituye una actividad militar importante y, dada la envergadura y la naturaleza cíclica de nuestras actividades militares, Albania se reserva el derecho de informar en consecuencia. Albania estará en disposición de desempeñar su papel en el incremento de la transparencia que establece esa decisión, aunque puede que haya períodos en los que no se realicen actividades importantes.

Señor Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

695ª sesión plenaria

Diario FCS N° 701, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 9/12
DOCUMENTO DE VIENA PLUS
NOTIFICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES MILITARES
IMPORTANTES

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recalcando la importancia que tienen los acuerdos político-militares de la OSCE y el Documento de Viena para el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Europa,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de la OSCE de aplicar plenamente las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) convenidas,

En cumplimiento de la Decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial en la que se pide al FCS que, entre otras cosas, fortalezca el Documento de Viena,

Guiado por la Decisión N° 1/10 del FCS en la que se establece un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena,

Utilizando el texto del Documento de Viena 2011 como base para efectuar enmiendas y adiciones,

Decide:

Añadir al Capítulo V “Notificación previa de determinadas actividades militares” los nuevos párrafos (46*)¹, (46*.1) and (46*.2), cuyo texto es el siguiente:

(46*) Cuando no haya ninguna maniobra o actividad militar notificable en un año civil los Estados participantes notificarán una maniobra o actividad militar que esté por debajo de los umbrales establecidos en los párrafos (40.1.1),

1 46* – El asterisco significa que, en la nueva versión del Capítulo V “Notificación previa de determinadas actividades militares”, ese nuevo párrafo irá a continuación del párrafo 46 – el último párrafo del Capítulo V en la versión actual. Esa forma de numerar los nuevos párrafos introducidos en el Capítulo V significa que, a la hora de debatir su contenido, no será necesario modificar la numeración existente de los párrafos del Capítulo VI “Observación de determinadas actividades militares”, cuyo primer párrafo es el número (47).

(40.1.2), (40.2), (40.2.1), (40.3) y (40.3.1), que tenga lugar en su territorio nacional dentro de la zona de aplicación de las MFCS;

(46*.1) Los Estados participantes se orientarán, siguiendo sus propios criterios, por consideraciones de importancia militar a la hora de determinar sobre qué maniobra o actividad militar específica facilitarán notificación;

(46*.2) La notificación de dichas maniobras o actividades militares se hará de acuerdo con lo establecido en los párrafos (38), (39), (42), (43), (44), (45) y (46).